## Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de octubre de 1983.-

Vistas estas actuaciones de Superintendencia N° 1.359/83 -caratuladas: "CAMARA DE PARANA s/ prórr<u>o</u> para dictar sentencia" y

## CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado y en atención a las particularidades del caso, con el objeto de lograr una mejor administración de justicia y / sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva con relación a los pedidos de prórroga para dictar sentencia; en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el artículo 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así.

## SE RESUELVE:

Conceder a la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná una ampliación de treinta (30) días del plazo para dictar sentencia en la causa N°23- 45.336 caratula da:"COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO DE PORTLANDS.A. C/ LA FIRMA "FRANCISCO SGUERA S.A." -DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO)-, contada a partir del vencimiento.-

Registrese, hágase saber y oportunamente, /

Ь.с.

BIOLFO B. GABRIELL

ABELARDO F. ROSE

ELIAS P GUASTAVINO

Sun Willemann

EMILIO F. GNECOL

JULIO J. MARTINEZ YYO